



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

D. MANUEL TORRES ESTORNELL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA.

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la puesta en marcha de un proceso **dentro del Plan de Empleo Local 2022** para seleccionar y contratar **7** puestos de jóvenes Conserjes con discapacidad que prestarán servicios en los Colegios Públicos de la localidad y en otras instalaciones o dependencias municipales y existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.

Considerando que los objetivos que se quieren conseguir con el desarrollo de este **Plan de Empleo Local Juvenil para personas con discapacidad** son:

- Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes con discapacidad
- Mejorar la calidad de vida de dicho colectivo, ofreciendo con esta oportunidad laboral motivación, autoconfianza y seguridad personal.

Y VISTAS las competencias que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir en dicho proceso.

BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACION DE 7 PUESTOS DE JOVENES CONSERJES CON DISCAPACIDAD PARA LOS COLEGIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CONTRATACIONES ENMARCADAS DENTRO DEL "PLAN DE EMPLEO LOCAL AÑO 2022" DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA, ASI COMO CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1. OBJETO, CONTRATACIONES Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación laboral temporal y a tiempo parcial de **7 personas jóvenes desempleadas con discapacidad**, que prestarán servicios como Conserjes en los Colegios Públicos de la Localidad.

Estas contrataciones para jóvenes discapacitados/as están enmarcadas dentro del **Plan de Empleo Local 2022** quedando constituida Bolsa de Trabajo para posibles renuncias u otras circunstancias que pudieran surgir.

Las funciones a desempeñar serán:

- Apertura y cierre de las instalaciones, en su caso.
- Controlar las entradas y salidas del personal a las instalaciones y atención telefónica y al público
- Limpieza, acondicionamiento y mantenimiento diario de las instalaciones
- Velar por el correcto uso de las instalaciones
- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a para participar en el presente Plan de Empleo Local 2022, será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para ser contratados.

2.2 Tener **cumplidos mínimo 16 años y máximo 39 años**.

2.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de Conserje **y tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

Para acreditar este requisito deberá presentarse documento oficial expedido por el Administración Pública en la que se reconozca la discapacidad y la compatibilidad funcional con el puesto de trabajo.

2.4 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desarrollo de funciones públicas.

2.5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización de la contratación.

2.6 Tener la **condición de desempleados/as inscritos** en alguna Oficina del servicio competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de CLM, con plena disponibilidad.

Todos los requisitos exigidos en los puntos anteriores y el estar desempleado/a e inscrito/a en la Oficina de empleo deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso de selección y en el momento de la posible contratación.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los interesados/as deberán presentar las instancia y el resto de documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en el modelo de instancia que se adjunta a las presentes bases (Anexo II); manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto 2 de estas bases.

El plazo de presentación de instancias y demás documentación será **de 5 días hábiles** a partir del siguiente al de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y Pagina web del mismo. (www.moraldecalatrava.org).

Las instancias (Anexo I) deberán ir acompañadas de:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia de la Titulación académica requerida
3. Fotocopia de la Tarjeta de demandante de empleo.
4. Fotocopia de documento oficial que acredite la discapacidad.

Los/as aspirantes que no presenten la totalidad de la documentación solicitada, quedarán excluidos/as del presente proceso por la Comisión de Selección.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

4. FASE DE SELECCIÓN

La selección de las personas a contratar se realizará por la Comisión de Selección del Ayuntamiento de Moral de Calatrava **de entre las personas con discapacidad que hayan presentado solicitud**, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar.

La selección del personal por dicha comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante de empleo público, efectuándose con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; estableciéndose en la correspondiente convocatoria pública: la documentación justificativa a aportar, los criterios de exclusión, de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

En la selección la Comisión **tendrá en cuenta además los siguientes criterios:**

1. Antigüedad como demandante de empleo de forma ininterrumpida a contar desde la fecha de inscripción de la persona desempleada aspirante hasta la publicación de las presentes bases. Máximo 36 puntos.....2 puntos por mes Para periodos inferiores al mes, la puntuación se reducirá proporcionalmente al tiempo en situación de desempleo.

2. Edad del participante

- De 16 a 25 años 20 puntos
- De 26 a 30 años 15 puntos
- De 31 a 39 años 10 puntos

Podrán valorarse personas aspirantes propuestas por los Servicios Sociales de la localidad, previo informe emitido por estos, debiendo cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el punto segundo de las presentes bases.

Una vez comprobada la totalidad de la documentación presentada por los aspirantes, la Comisión levantará acta de la reunión valorando y seleccionando a las personas aspirantes, quedando los demás constituidos en Bolsa de Trabajo por orden decreciente en la puntuación obtenida para cubrir las renunciaciones u otras circunstancias que pudieran surgir y quedando dicha Bolsa de Trabajo mientras duren las contrataciones.

Las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.

5. REGIMEN JURIDICO

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria se registrará por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección de conformidad con lo preceptuado en la Ley la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

6. PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Estos datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Plaza de España, 1 de Moral de Calatrava, 13350, Ciudad Real – España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación

7. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso al presente Plan de Empleo Local que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente hayan facilitado.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Si el/la candidato/a designado/a no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado/a de la Bolsa de Trabajo.

Si el/la candidata/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la Bolsa de Trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto, se le calificará como "no disponible", circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justificante de finalización de contrato o nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como "disponible" en la Bolsa de Trabajo.

- Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta. Asimismo, el interesado será calificado como "no disponible" por el tiempo de duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de 3 días hábiles desde la misma para volver a aparecer como "disponible" en la Bolsa de Trabajo.

- Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación

- Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.
- Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.
- Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público
- Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación justificativa en el plazo de 5 días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración

8. RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Legislación de Régimen Local.

Los tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 30/1984 de 2 de agosto , R.D L 781/1986 de 18 de abril, R.D 364/95 de 10 de marzo, R.D 896/91 de 7 junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

9. CLAUSULAS SOBRE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de la, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en el ámbito de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, Plaza de España, 1 de Moral de Calatrava, 13350, Ciudad Real – España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación.

En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ANEXO I. **INSTANCIA PLAN DE EMPLEO LOCAL 2022**

D./D^a.....
Con DNI.....domicilio en.....
..... de..... con Código Postal.....con
número de teléfono..... y fecha de nacimiento.....

EXPONE:

1º Que ha tenido conocimiento de las bases **del Plan de Empleo Local 2022, para selección de puestos de jóvenes Conserjes con discapacidad** así como la constitución de Bolsa de Trabajo.

2º Que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

3º Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y adjunta la documentación necesaria y obligatoria para participar en dicho Plan.

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia de documento oficial que acredite la discapacidad
- Titulación requerida en las bases reguladoras (CERTIFICADO ESCOLARIDAD)

SOLICITA: Que se admita esta solicitud para selección de personal referenciado.

Enade.....de 2022

FIRMA:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALDE CVA.

PRESENTACION DE INSTANCIAS HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE 2022





Ayuntamiento de Moral de Calatrava

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases y convocatoria en la Sede Electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>, es, en el Tablón de anuncios y en la página web municipal)

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma en margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

